



# Resolución de Recursos Humanos

**Nº 040-2020-GRA/GRTC-OA-ARH**

El Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

## VISTO:

El Informe Nº 128-2020-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem de fecha 28 de mayo del 2020, Registro N° 25750-20 referido al cese del servidor público don **REMIS ISIDRO ZEGARRA DONGO**; y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM el gobierno declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, a través del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM se dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, que posteriormente fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM y Decreto Supremo N° 083-2020-PCM hasta el domingo 24 de mayo de 2020.

El artículo 186º Inc. a) del D. S. N° 005-90-PCM., Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, precisa que una de las causas del cese definitivo de un servidor se produce por el cumplimiento del límite de edad de setenta (70) años.

En el presente caso, el servidor público **REMIS ISIDRO ZEGARRA DONGO** cumplió los setenta (70) años de edad, el 04 de abril del 2020, conforme consta y se acredita con el Documento Nacional de Identidad que obra; consecuentemente en este estado de emergencia es necesario emitir el presente acto para dar término a su vínculo laboral con la institución.

Que, mediante el Informe Escalafonario N° 093-2020-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c, de fecha 07 de abril del 2020, el encargado de Registro y Control, informa que el servidor público **REMIS ISIDRO ZEGARRA DONGO** tiene la condición laboral de EMPLEADO NOMBRADO, Cargo de Carrera Sup. Prog. Sect. I, Nivel Remunerativo F-1, con tiempo de servicios prestados al Estado en la Gerencia Regional de Trasportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa de 44 años, 08 meses, contados desde el 04 de agosto del 1975 al 04 de abril del 2020, sujeto al Régimen de Pensiones normado por el Decreto Ley N° 19990.

Que, el artículo 54º inc. c) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público precisa beneficios entre otros la Compensación por Tiempo de Servicios-CTS que se otorga al trabajador permanente al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Que, según el Art. 104º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el trabajador que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus





# Resolución de Recursos Humanos

**Nº 040-2020-GRA/GRTC-OA-ARH**

vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por doceavas partes.

Que, mediante Informe Nº 128-2020-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem, de fecha 28 de mayo del 2020 el encargado de Remuneración alcanza el proyecto de liquidación de beneficios sociales, el monto que corresponde reconocerle como liquidación por tiempo de servicios prestados al Estado al cesante **REMIS ISIDRO ZEGARRA DONGO**, la Compensación por Tiempo de Servicios por el monto de S/ 2,580.51 (Dos mil quinientos ochenta con 51/100 Soles) haciendo un total recibido de S/ 2,580.51 (Dos mil quinientos ochenta con 51/100 Soles), por los 44 años, 08 meses, de servicios prestados al Estado con efectividad desde el 04 de agosto de 1975 en su condición de EMPLEADO NOMBRADO de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa. Cálculo determinado en aplicación del Art. 54º inc. c) del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM., consecuentemente se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

De otro lado, el artículo 17 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione sus derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hechos justificado para su adopción, ello implica, que el requisito objetivo para la dación de una acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión como es el caso la detención, en consuena corresponde a oficina emitir el acto correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM., Ley N° 27444, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, Decreto Regional N° 004-2015 y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 002-2020-GRA/GRTC de fecha 03 de enero del 2020.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR** por límite de edad a partir del 05 de abril del 2020 a don **REMIS ISIDRO ZEGARRA DONGO**, quien ocupaba el Cargo de Sup. Prog. Sect. I, Nivel Remunerativo F-1, Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** a don **REMIS ISIDRO ZEGARRA DONGO**, 44 años, 08 meses, contados desde el 04 de agosto del 1975 al 04 de abril del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR** a favor del ex trabajador don **REMIS ISIDRO ZEGARRA DONGO**, la Compensación por Tiempo de Servicios por el monto de S/ 2,580.51 (Dos mil quinientos ochenta con 51/100 Soles) haciendo un total recibido de S/ 2,580.51 (Dos mil quinientos ochenta con 51/100 Soles), por los 44 años, 08 meses, de servicios prestados al Estado con efectividad desde el 04 de agosto de 1975.

**ARTÍCULO CUARTO.- EL EGRESO** que origine el cumplimiento de la presente resolución, se aplicará, según corresponda con cargo al Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 200-Transportes, pliego 443 del Gobierno Regional de Arequipa.





Arequipa

## Resolución de Recursos Humanos

Nº 040-2020-GRA/GRTC-OA-ARH

**ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR** a las Oficinas de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional a fin de que dispongan el procedimiento correspondiente para la implementación de las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional – Arequipa a los

09 JUN 2020

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,**